



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Providencia

Número:

Referencia: Comunicación 265 - DIEGEP

COMUNICACIÓN N° 265

Vistos los montos máximos establecidos por la Resolución N° 34/17 y 1686/17 de la DGCyE y los incrementos autorizados por las Comunicaciones N° 145, 224 y 264 del corriente año, y en función de adecuar los topes arancelarios para la enseñanza curricular aplicables a los servicios educativos con aporte estatal para el ciclo lectivo 2019, se detallan a continuación y ad referendum del acto administrativo correspondiente, los Topes Arancelarios para el ciclo lectivo 2019.

TOPES ARANCELARIOS AÑO 2019

Arancel de Enseñanza Curricular Mensual para establecimientos que cobran 10 cuotas

	100%	80%	70%	60%	50%	40%
Inicial y PP	\$ 891	\$ 1.553	\$ 2.006	\$ 2.994	\$ 3.497	\$ 3.852
Secundaria	\$ 982	\$ 1.731	\$ 2.423	\$ 3.526	\$ 3.890	\$ 4.908
Sec. Técnica, Agraria y Promotoras	\$ 1.008	\$ 1.991	\$ 2.778	\$ 4.058	\$ 4.475	\$ 5.645
Superior	\$ 1.180	\$ 2.140	\$ 2.749	\$ 3.476	\$ 3.890	\$ 4.908

Los servicios educativos cuyo Arancel Curricular se encuentre por encima del tope aquí establecido, podrán incrementar – en relación al Arancel Curricular vigente a Diciembre 2017 – como máximo el valor en pesos que surja de la diferencia entre el valor correspondiente a su nivel/modalidad y porcentaje de aporte del

presente Anexo, y el establecido en el Anexo I de la Resolución 1686/2017, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Anexo IV de la Resolución 34/2017.

Los servicios educativos cuyo Arancel Curricular se encuentre por debajo del tope aquí establecido, podrán incrementar – en relación al Arancel Curricular vigente a Diciembre 2017 – como máximo el valor en pesos que surja de la diferencia entre el valor correspondiente a su nivel/modalidad y porcentaje de aporte del presente Anexo, y el establecido en el Anexo I de la Resolución 1686/2017, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Anexo IV de la Resolución 34/2017. Con la aplicación de ambos mecanismos no podrá superarse el tope establecido en el presente Anexo.

DIEGEP – 23 de noviembre de 2018.